



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00032-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : AMAIRE DEL SOCORRO ESPITIA SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial coadyuvado por la parte demandada solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto Int No0341

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante, así como el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a la inexistencia de anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a los numerales primero y segundo del memorial presentado, Ordénese la entrega de depósitos judiciales existentes a la fecha y los que se llegaren a constituir hasta el mes de abril de 2024, a la Doctora LIBIA LINEY LARA PUCHE, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.989.176, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por transacción abono a cuenta, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

27	02	2024	427720000034505	\$1.985.200,00
26	03	2024	427720000034879	\$1.985.200,00

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso. Ofíciase en tal sentido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

QUINTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f4d91815e2b5a1536b926707aa7e955ddabaaf247edf258c36c714e8548e88**

Documento generado en 23/04/2024 07:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>